

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, CULTURA DEMOCRÁTICA E INCLUSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR LA DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SEDEQ”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IEEQ”, REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR LA DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DANIEL DORANTES GUERRA, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN DE “EL IEEQ”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA SEDEQ**” a través de su representante que:

I.1. El Estado de Querétaro, es una entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

I.2. La Secretaría de Educación, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro encargada de promover la superación y el desarrollo educativo de conformidad con lo señalado por los artículos 19 fracción VII y 27 fracciones I, VIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. La Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con nombramiento que la acredita con dicho cargo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 01 de octubre de 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el cual Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en la Titular de la citada Secretaría, la facultad para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con instancias federales, estatales, municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios relacionados de manera directa con las atribuciones que a dicha dependencia le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 15 de octubre de 2021.

I.4. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en 5 de mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. Declara “**EL IEEQ**” a través de su representante que:

II.1. Es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio.

propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro y cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades; el cual se conforma por una consejería que ostenta la presidencia, seis consejerías electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la autoridad administrativa electoral nacional y local y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura; en términos de los artículos 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.3. El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IEEQ, nombrado por el Consejo General, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/080/20, el catorce de diciembre de dos mil veinte, tiene la facultad de representar legalmente al Instituto en términos del artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. Entre los fines que dicha ley encomienda al IEEQ, se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, V y VIII.

II.5. Para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro. Con número de teléfono: 101 98 00 y su Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228TJ3.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1. Tienen capacidad para celebrar el presente convenio y en su celebración no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

III.2. Cuenta con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento jurídico.

III.3. Reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para desarrollar actividades y estrategias en la implementación de acciones conjuntas que permitan la vinculación institucional sobre aspectos académicos que mejoren el cumplimiento de sus atribuciones, principalmente en los temas relacionados con el fortalecimiento de la educación cívica, la cultura democrática e inclusión, como herramientas

fundamentales para consolidar la democracia en la entidad, con la realización de trabajo conjunto enmarcado dentro de los siguientes aspectos que se refieren de manera enunciativa, mas no limitativa:

- a) Organización conjunta e impartición de seminarios, conferencias, foros, mesas de trabajo y demás eventos académicos dirigidos a las instituciones de educación superior, media superior y básica, alumnado, personas docentes y personal administrativo.
- b) Coedición de libros, revistas y folletería con contenidos relativos a educación cívica, democracia, inclusión, participación ciudadana, cultura política y democrática.
- c) Proporcionar en términos de la normatividad aplicable, información actualizada, organizada y sistematizada para difundir y fortalecer el conocimiento y práctica de los valores y principios democráticos en la población estudiantil.
- d) Intercambiar en términos de la normatividad aplicable, datos estadísticos, investigaciones, material informativo, desarrollo de productos de interés, así como demás información y documentos en general para el logro del objeto del presente convenio.
- e) Realización de actividades vinculadas con ejercicios de democracia participativa.
- f) Evaluar los alcances y resultados de las actividades y responsabilidades desarrolladas para el logro del objeto del presente convenio, y en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran para su debido cumplimiento.

Lo anterior se ejecutará de conformidad con lo que determinen **“LAS PARTES”** a través de comunicaciones oficiales. A efecto de que las comunicaciones derivadas de las actividades vinculadas con el presente instrumento se realicen por escrito de manera exclusiva entre los funcionarios responsables señalados en la Cláusula Tercera.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, **“LAS PARTES”** podrán designar enlaces específicos para la realización de determinadas tareas relativas al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Lo anterior con la finalidad de acordar y materializar de manera particular cada una de las acciones descritas y lo señalado en la cláusula cuarta.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que la ejecución del objeto del presente instrumento se realizará a través del personal debidamente autorizado por cada una de ellas.

TERCERA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, **“LAS PARTES”** designarán a los siguientes funcionarios o a quienes las sustituyan en sus funciones.

- a) Por **“LA SEDEQ”**: Al Titular de la Coordinación de Ciencia y Tecnología.
- b) Por **“EL IEEQ”**: Al Titular de la Secretaría Ejecutiva, así como quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.

CUARTA. Los gastos que se deriven de las actividades, estrategias y responsabilidades materia del presente convenio, serán financiados por cada una de **“LAS PARTES”** en los términos que para tales efectos se acuerden en cada caso, sujetándose a su disponibilidad.

y suficiencia presupuestal correspondiente, de acuerdo con el cumplimiento primigenio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales que les corresponda.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad intelectual de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños, innovaciones o cualquier otro producto de investigación, así como datos estadísticos, investigaciones, material informativo, desarrollo de productos de interés, información y documentos en general que se realicen o produzcan, durante el desarrollo del presente convenio, en forma individual o en conjunto, corresponderá a la parte o a **"LAS PARTES"** cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual.

En el caso de que no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los trabajos.

"LAS PARTES" aceptan que podrán utilizar, dentro de sus competencias y conforme a las atribuciones y obligaciones constitucionales, legales y de cualquier otra índole, los resultados obtenidos del desarrollo y cumplimiento de las actividades y responsabilidad derivadas del presente instrumento, pero no transmitir ni comercializar de ninguna manera, el uso, posesión o propiedad de la información que **"LAS PARTES"** se proporcionen.

La interpretación y cumplimiento de la presente cláusula, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, se hará conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial toda la información señalada con tal carácter, que sea intercambiada entre estas con motivo del objeto de este instrumento jurídico, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de la observancia del principio de máxima publicidad.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA. La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de celebración y terminará el 30 de septiembre de 2027.

Asimismo, podrá adicionarse, modificarse y dejar de surtir efectos legales, cuando así lo determinen formalmente **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito así lo solicite a la otra, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso, salvo convenio en contrario.

NOVENA. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos o de obligaciones hechas por “LAS PARTES”, en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede, será nula y no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA. La celebración del presente convenio no se considera como una licencia o cesión de derechos por alguna de “LAS PARTES” para el uso de sus marcas, logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo, por lo que, en caso de que alguna de “LAS PARTES” pretenda hacer uso de cualquiera de ellos, deberá obtener la autorización correspondiente.

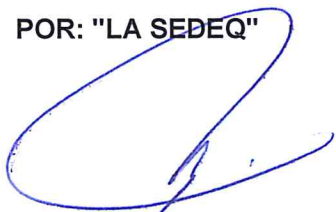
DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que siendo previsible no se puede evitar. En ese sentido acuerdan “LAS PARTES” que la parte que se encuentre en dicho supuesto avisará a la otra, con la finalidad que una vez superados los eventos que lo generaron se continúen con las actividades en los términos que éstas acuerden.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito entre ellas.

En caso de no llegar a un acuerdo, acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS “LAS PARTES” DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

POR: "LA SEDEQ"


DRA. MARTHA ELENA SOTO
OBREGÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

POR: "EL IEEQ"


MTRO. CARLOS ALEJANDRO
PÉREZ ESPÍNDOLA
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS DE HONOR



**DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA
CONSEJERA PRESIDENTA
PROVISIONAL**



**DANIEL DORANTES GUERRA
CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ASUNTOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN**

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, CULTURA DEMOCRÁTICA E INCLUSIÓN SUSCRIBE "LA SEDEQ" Y "EL IEEQ", DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022.

